



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



## Resolución de Alcaldía N° 0668-2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 20 de agosto del 2018.



### VISTO:

La solicitud con Registro 16773, de fecha 08 de abril del 2018; el Informe N° 07-2018-MPH-BCA/GDS-SGPS-ASS; el Informe N° 084-2018-MPH/GDS/SGPS/AS; el Informe N° 543-2018-MPH/GDS; el Informe N° 245-2018-MPH-GAJ/MPH-BCA; el Informe N° 439-2018-MPH-BCA/GAJ, el Informe N° 1318-2018-MPH/GDS; Memorandum N° 0332-2018-MPH/GM; el Informe 476-2018-MPH-BCA/GAJ; y ;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 262-2016-A-MPH-BCA, se aprueba Directiva N° 001-2016-GPPM-SGPM-MPH-BCA denominada "Procedimiento para el otorgamiento de subvenciones sociales y apoyos comunales que brinda la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca", artículos 2.1° Subvenciones.- Toda cantidad de dinero que se entrega con fines benéficos o sociales que contribuyan a la satisfacción de necesidades de carácter asistencial, cultural, deportivo, social, y/o educativo, sin fines de lucro, cuyo uso está sujeto a control. Los tipos de Subvenciones a otorgar son: Subvenciones sociales de asistencia médica, Subvenciones sociales para personas en estado de abandono. Otras subvenciones sociales, se otorgaran exclusivamente para el pago de emergencias donde corra peligro la vida de la persona, la familia o la comunidad, con víveres o productos de primera necesidad y otros bienes como compra de calamina, frazadas, materia prima para que generen ingresos y puedan sostenerse en el tiempo, etc. Asimismo, en su artículo 2.4° se establece que las Subvenciones sociales servicios funerarios.- se apoyará en todo o en parte de los gastos que demande la compra de ataúd y otros gastos funerarios (alquiler de capilla ardiente, compra de cirios y alimentos), cabe mencionar que este apoyo se atenderá hasta un mes después de fallecida la persona.



Que, el artículo 3.1° de la Directiva antes mencionada, indica Requisitos.- La institución o persona natural, presentará ante trámite documentario una solicitud, dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc -Bambamarca, el cual contendrá la siguiente información: 3.1.1) Razón social, si fuese persona Jurídica (PJ) o nombres y apellidos si fuese persona natural (PN), representante legal en caso de ser personas incapaces (tutor, curador). 3.1.2) copia de DNI vigente y ficha RUC activa (PJ). 3.1.3) Dirección de la persona natural (domicilio real) o jurídica (domicilio legal). 3.1.4) tipo de subvenciones solicitada. 3.1.5) Consignar la descripción explícita de la materia de la subvención social y si amerita la documentación que sustente o justifiquen la solicitud. 3.1.6) Monto total requerido. 3.1.7) Adjuntar documentos pertinentes que sustenten la solicitud. 3.1.8) Para el caso de PJ, indicar mediante declaración jurada que se trata de una institución sin fines de lucro, información que será verificada posteriormente por la Secretaria General. 3.1.9) Firma y huella digital del solicitante, en el caso de ser persona analfabeta solo se consignará su huella digital.



Que, mediante solicitud con Registro 16773, de fecha 28 de diciembre del 2017, Don, Silvestre Cercado Benavides, solicita a esta Entidad apoyo para cubrir gastos de sepelio para su madre, Segunda Isabel Benavides Ortiz, de 83 años de edad, la misma que falleció el día 27 de diciembre del año 2017, por encontrarse en estado de pobreza extrema.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



Que, mediante Informe N° 07-2018-MPH-BCA/GDS-SGPS-ASS, de fecha 19 de febrero del 2018, el Inspector de Asistencia Social, informa a la Responsable de Asistencia Social, respecto a la inspección realizada el día 30 de enero del 2018 en la vivienda del solicitante con la finalidad de brindar apoyo social con gastos funerarios, por lo que de acuerdo a la inspección se advierte que el solicitante se encuentra en extrema pobreza, por lo que concluye que el mismo debe ser apoyado, para lo cual procede a remitir los actuados a la responsable de Asistencia Social.

Que, mediante Informe N° 084-2018-MPH/GDS/SGPS/AS, de fecha 19 de abril del 2018, la Responsable de Asistencia Social, remite el expediente a la Gerencia de Desarrollo Social, procediendo informar sobre el informe emitido por el Inspector de Asistencia Social, señalando en el párrafo cuarto que de acuerdo a la inspección realizada por el inspector, como Asistencia Social es de opinión que se apoye al recurrente con la suma de s/ 500.00 (quinientos con 00/100 nuevos soles) para pagar gastos que demande el funeral, señalando por último que la subvención económica es a favor del señor, Silvestre Cercado Benavides, identificado con DNI N° 27567301, hijo de la Señora fallecida y para efectos del pago el cheque debe salir a nombre del señor Orlando Vásquez Terrones, propietario de la funeraria Vásquez.



Que, mediante Informe N° 543-2018-MPH/GDS, de fecha 25 de abril del 2018, el Gerente de Desarrollo Social encargado, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto al apoyo por gasto de sepelio, solicitando la disponibilidad presupuestal para el gasto de funeral (Subvención Económica) por el monto de s/ 500.00 (quinientos con 00/100 nuevos soles) tal como se hace de conocimiento mediante informe emitido por la Responsable de Asistencia Social. Siendo ello así, el Gerente de Administración, mediante proveído s/n, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal.



Que, mediante Informe N° 245-2018-MPH-GAJ/MPH-BCA, de fecha 03 de mayo del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite el expediente al Gerente de Administración, a efectos de que se cumpla con el requerimiento previo a) se debe remitir el expediente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y modernización, para disponibilidad presupuestal b) posteriormente a la certificación presupuestal el referido expediente será remitido a la Gerencia Municipal, en ese sentido la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, procede a remitir la certificación de crédito presupuestario con nota N° 0000001265 de fecha 17 de Julio del 2018, por el monto de s/ 400.00 soles, certificación que fue derivada por la Gerencia de Administración mediante proveído s/n, de fecha 20 de julio del 2018, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, por lo que la misma mediante Informe N° 439-2018-MPH-BCA/GAJ, reitera solicitud de requerimiento previo a) posteriormente a la certificación presupuestal la Gerencia de Desarrollo Social, procederá a remitir el expediente a la Gerencia Municipal.



Que, mediante Informe N° 1318-2018-MPH/GDS, de fecha 31 de julio del 2018, la Gerente de Desarrollo Social, remite los actuados al Gerente Municipal, y este a su vez mediante Memorandum N° 0332-2018-MPH/GM; de fecha 06 de agosto del 2018, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal.

Que, mediante Informe 476-2018-MPH-BCA/GAJ, de fecha 16 de agosto del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica, en unos de sus argumentos señala. 5) Por otro lado, corresponde indicar que conforme a la directiva N° 001.2016-A-MPH-BCA, "artículo 2.4° Subvenciones social servicios funerarios.- Se apoyará en todo o en parte de los gastos que demande la compra de ataúd y otros gastos funerarios (alquiler de capilla ardiente, compra de cirios y alimentos), cabe mencionar que éste apoyo se atenderá hasta un mes después de fallecida la persona". De los actuados y verificada la solicitud presentada por el Sr. Silvestre Cercado Benavides tiene como fecha de presentación según sello de tramite documentario de esta municipalidad 28 de diciembre del 2017; sin embargo no cumple con adjuntar el Acta de Defunción con el que se pueda determinar de manera indubitable la fecha del cese y de esta manera se dé cumplimiento a la directiva (...)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



En consecuencia, Conforme a los fundamentos glosados, la Gerencia de Asesoría Jurídica de ésta Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, OPINO se declare **IMPROCEDENTE** la **Subvención Económica Social por gastos de Sepelio**, por no cumplir con los requisitos que establece la directiva N° 001-2016-A-MPH-BCA, además por haber intentado sorprender usurpando el cargo de Teniente Gobernador del Caserío Quilinsacucho. RECOMENDANDO al área de Asistencia Social, por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Social poner mayor atención estricta revisión de los documentos que se presentan. Ello en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el presente informe.

Que, de acuerdo a los informes antes expuestos y en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, y contando con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente Resolución; **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Subvención Económica Social por gastos de Sepelio, presentada por Don, Silvestre Cercado Benavides, por no cumplir con los requisitos que establece la Directiva N° 001-2016-A-MPH-BCA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social poner mayor atención y estricta revisión de los documentos que presenten los administrados que solicitan Subvenciones Económicas y Apoyos Comunales, para evitar que se generen falsas expectativas en los mismos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas pertinentes e interesados; y en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnología y Sistema de Información su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
  
Lic. Edy León Benavides Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL